

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-02-02-16-01-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0008-M, de Fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Jorge Luis Chabusa Vargas, Ph.D., DIRECTOR DE LA CARRERA INGENIERIA COMERCIAL - LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, donde indica: *"(...) Por medio del presente, en función de la solicitud de retiro de asignatura por caso fortuito o fuerza mayor de la estudiante KAREN PAMELA JORDÁN ZUÑIGA de la carrera de Ingeniería Comercial (educación a distancia virtual), que en el actual periodo académico 2024 - 2025 CII cursa el nivel 7 de la materia de Inglés. La estudiante Jordán Zuñiga en su solicitud que presenta manifiesta que esta haciendo víctima de amenazas de extorsión por parte de delincuentes, lo que se ha visto obligada abandonar su hogar y huir con su familia. Se adjunta enlace de la solicitud de la estudiante y evidencias de las amenazas que están recibiendo. [https://ugyemy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Ffca%5Fdiringcomercial%5Fug%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FSOLICITUD%20PAMELA%20JORDAN&sortField=LinkFilename&isAscending=true&login\\_hint=fca%2Ediringcomercial%40ug%2Eedu%2Eec](https://ugyemy.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Ffca%5Fdiringcomercial%5Fug%5Fedu%5Fec%2FDocuments%2FSOLICITUD%20PAMELA%20JORDAN&sortField=LinkFilename&isAscending=true&login_hint=fca%2Ediringcomercial%40ug%2Eedu%2Eec) Conforme a lo dispuesto en el Memorando Nro. UG-FCA-2024-2961-M de fecha 27 de noviembre de 2024, hace referencia que los requerimientos de retiro de asignatura por situación fortuita o fuerza mayor las unidades académicas deben tramitarlas hasta el 23 de enero de 2025. Por lo antes expuesto, solicito a usted que el requerimiento de la estudiante sea considerado en el próximo Consejo de Facultad, quien debe tomar la decisión referente al retiro de la asignatura de Inglés nivel 7 por caso fortuito y fuerza mayor. Lo solicitado se lo presenta conforme a lo manifestado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, art. 52 literal v) Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad.(...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 16 de enero del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 2, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.2-2025 de fecha 14 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

## RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de retiro de asignatura por caso fortuito o fuerza mayor de la estudiante Karen Pamela Jordan Zuñiga, con C.I. 0921908745, de la carrera de Ingeniería Comercial (educación a distancia virtual).

Materia: inglés 7

Periodo: 2024 - 2025 CII

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-IC-2025-0008-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Director de la Carrera, y a la estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2025, en la segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL